



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2017
PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Sobre enviado por el Congreso del Estado de Sonora, conteniendo dos copias certificadas con las constancias que integran los antecedentes legislativos de la Ley Número ciento ochenta y siete (187), que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia electoral, impugnada en este asunto; así como del Acuerdo trescientos dieciocho (318), aprobado el quince de mayo de dos mil diecisiete en el cual la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, resuelve enviar para su publicación la Ley Número ciento ochenta y siete (187), que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia electoral, en virtud que ha sido aprobada por treinta y nueve Ayuntamientos de la entidad.	35775

Documentales recibidas a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el sobre con las documentales que envía a este Alto Tribunal, el Congreso del Estado de Sonora, sin especificar el referido sobre la persona remitente que represente a dicho órgano legislativo estatal, lo que no es obstáculo para que de conformidad con el artículo 68, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tenga al Poder Legislativo del Estado, dando cumplimiento a los requerimientos formulados en proveídos de dieciséis y veintiséis de junio de este año, al enviar copias certificadas con las que cuenta esa autoridad, de los antecedentes legislativos de la Ley Número ciento ochenta y siete (187) que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de la entidad, publicada en el

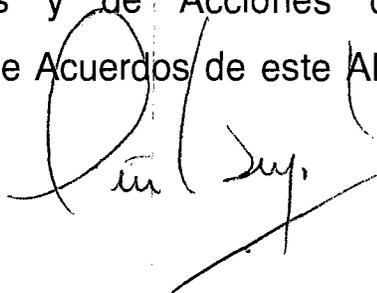
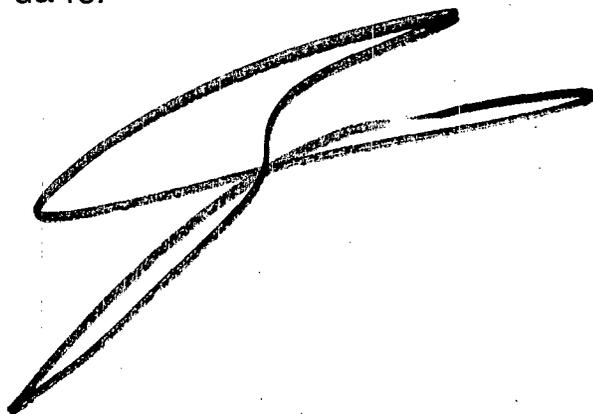
¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...).

Boletín Oficial del Gobierno estatal el quince de mayo del año en curso, cuya constitucionalidad se reclama en el presente medio de control de constitucionalidad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRB/JHGV. 8